

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D.C. veintitrés (23) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Referencia 11001 40 03 057 2022 00122 00

Revisadas las actuaciones observa el despacho que la demanda correspondió por reparto al Juzgado Cincuenta y Tres Civil de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá, quien al rechazó aduciendo su falta de competencia por el factor objetivo de la cuantía, en la medida que el monto de las pretensiones supera los 40 salarios mínimos mensuales legales vigentes (\$45'888.096,52) y ordenó su remisión a la Oficina de Apoyo Judicial para el reparto ante los Juzgados Civiles Municipales de Bogotá.

Arribado el proceso a esta sede judicial, de igual manera este despacho considera que no es competente para tramitarla, en esta ocasión por el factor territorial, pues a pesar que en el acápite del libelo rotulado "*competencia y cuantía*" se señaló que el conocimiento de la acción la detentaría el Juez Civil Municipal de Bogotá, por ser el lugar donde debía cumplirse la obligación principal (numeral 3, artículo 28 del C.G.P.), lo cierto es que en el pagare báculo de ejecución no se pactó que la suma incorporada en el título valor se pagaría o efectuaría su pago en esta ciudad.

De forma tal que para establecer la competencia por este factor (territorial), debe acudirse a la regla general consagrada en el numeral 1 del artículo 28 del C.G.P., esto es, el Juez competente es el de domicilio del demandado, lo que significa que en este caso la competencia radica en cabeza del Juez del Municipio donde esta domiciliada la ejecutada señora CENELIA GARCIA PORRAS que no es otro que Palmira (Valle del Cauca) del extremo pasivo. Para el presente caso se tiene que la señora CENELIA GARCIA PORRAS tiene su domicilio principal en Palmira (Valle del Cauca).

En consecuencia, se rechaza la demanda ejecutiva de BRINSA S.A. contra CENELIA GARCIA PORRAS por falta de competencia territorial y se ordena su remisión al Juzgado Civil Municipal de Palmira (Valle del Cauca). Oficiése

**NOTÍFIQUESE,**

  
**MARLENNE ARANDA CASTILLO**  
**JUEZ**